



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 71
RADICADO N° 05360 31 03 001 2016 00675 00

CONSIDERACIONES

Vencido el término otorgado en la actuación anterior, y vistas las observaciones que realizó la apoderada de la parte demandada respecto de la actualización del avalúo allegado por la parte actora, se hace necesario requerir al Perito Ugo Ricardo Flórez Posada para que aclare la experticia rendida visible en el anexo 94 del cuaderno principal, previo a determinar el valor del avalúo del inmueble que saldrá a subasta.

El Perito deberá precisar de forma concreta los siguientes puntos:

-En qué medida afectó la precisión y análisis del resultado final del avalúo (precio), la imposibilidad de ingreso al bien objeto de valoración. Indicará cuales fueron esas circunstancias de tiempo, modo y lugar que afectaron su ingreso y en caso de tener alguna evidencia de las mismas las acreditará al expediente.

-Describirá a detalle en que consistió la visita al inmueble que señala haber realizado el día 26 de septiembre de 2022.

-Aclarará al despacho cuales fueron los fundamentos que tuvo para determinar en el concepto 2.2. denominado “*USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN*” de su experticia, la naturaleza de ser comercial el bien objeto de valoración. Lo anterior, ya que en los demás apartes de la pericia se trata el bien inmueble como de uso residencial específicamente de vivienda urbana.

RADICADO N° 2016-0067500

-Precisará de que factores surge la diferencia de **\$60.304.000¹** arrojada respecto del avalúo objeto de actualización.

Así mismo, se pronunciará frente al escrito allegado por la parte demandada en el traslado de la actualización visible en el anexo 102 del cuaderno 02 principal.

Para lo anterior, se le otorga al perito un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, el cual se le remitirá copia por secretaría al correo electrónico registrado en el dictamen, con la advertencia de las sanciones legales en caso de no acatar la presente orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 02 fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE ENERO DE 2023 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

¹ Diferencia entre el avalúo vigente y la actualización, el primero tiene una suma de \$289.696.000 y la actualización \$350.000.000.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c3635f0104b00429f6c6157e62c1afe3fcf26dc977c6f1c3e6ab09e9432430**

Documento generado en 24/01/2023 09:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>